

# CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



SESIÓN 53

Fecha: 25 de julio de 2011

## Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg  
Don Eugenio Díaz Corvalán  
Doña Lorena Frías Monleón  
Don Sergio Fuenzalida Bascuñan  
Don Roberto Garretón Merino  
Don Claudio González Urbina  
Don Manuel Antonio Núñez Poblete  
Doña María Luisa Sepúlveda Edwards

## TABLA

1. Presentación de fundamentos renuncia Pamela Pereira. 2. Propuesta de presentación del Segundo Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile (continuación). 3. Varios

### **1. Presentación de fundamentos renuncia Pamela Pereira.**

La abogada Pamela Pereira se hace presente en la sesión para fundamentar la renuncia que presentó al Consejo el 18 de julio. Señala que la misma se produce por su desacuerdo con la Directora y el Consejo en relación al mandato de protección que se establece en la ley, la complacencia con el gobierno y la falta de transparencia interna, todo lo cual afectaría a la autonomía del INDH.

Respecto del mandato de protección, señala que en el tiempo que lleva de funcionamiento el instituto no se han deducido querellas ni recursos de amparo y protección a pesar de que ella lo ha solicitado, en particular en el caso de los 81 privados de libertad de la Cárcel de San Miguel y en el caso de la violencia policial que vivieron personas rapa nui el año pasado.

Señala que la complacencia con el gobierno se ve reflejada en la actitud de la Directora a la que invitan a un almuerzo con María Luisa Brahm y a una reunión con el Presidente Piñera sin saber con que objetivo y sin informar, prescindiendo del Consejo. Indica que incluso le llegó una invitación a un seminario del Ministerio



de Relaciones Exteriores en el que la Directora modera un panel sobre la experiencia colombiana en relación a la subsecretaría de derechos humanos. A ello se suma la distancia del instituto con el mundo de las organizaciones de derechos humanos. Indica que la Directora no ha creado el Consejo Consultivo y que lo ha sustituido por los diálogos regionales que no se conoce para que son y que no han participado consejeros. Respecto de la falta de transparencia plantea que aún no sabe cuánto gana cada profesional ni quiénes son o que planta tiene el instituto, y que le parece muy grave para este tipo de institución.

Se realiza una ronda de intervenciones. El consejero Sergio Fuenzalida plantea que no está de acuerdo con la forma en que realizó la renuncia y que recién una semana después de haberla presentado, con una acusación tan grave, venga a explicar las motivaciones. Señala que incluso podría aceptar la crítica en torno a que hay un énfasis en la promoción y que debiéramos reforzar el componente de protección pero entiende que eso es algo que ha sido y es parte de la discusión del Consejo.

El consejero Roberto Garretón, coincide en que esta no es la forma de renunciar, que lamenta su salida pero que no está de acuerdo con señalar que hay falta de autonomía en el Instituto. Respecto de la función de protección, señala que hay muchas formas de proteger en el campo de los derechos humanos y no es solamente la deducción de acciones legales; están las misiones de observación en las que ha participado como en el caso de Cañete y los amicus presentados tanto ante el Tribunal Constitucional como ante la Corte Suprema como en el caso de los cuatro comuneros mapuches.

El consejero Manuel Nuñez señala que si bien no está de acuerdo con la forma en que renuncia la consejera ni con lo planteado en su carta como se lo habría señalado en una conversación durante la semana, coincide en algunos de sus planteamientos. Plantea que ha sido insistente en decir que se trata de un órgano colegiado y no unipersonal y que ello no se considera, así como coincide con la falta de información respecto de las personas contratadas y en qué situación están. Señala que es necesario hacer más autocrítica.

El consejero Miguel Luis Amunátegui se hace parte en reiterar que lamenta la renuncia de Pamela Pereira, reconoce su trayectoria de lucha en el campo de los derechos humanos, que hubiera esperado que discutiera sus diferencias en sesiones de consejo, que ha costado llegar hasta aquí y que siente que hay cada vez un mejor clima en el Consejo. Señala que no está de acuerdo con las aseveraciones que hace sobre la autonomía y que el instituto ha estado en los principales problemas de derechos humanos.



El consejero Claudio González reprocha la forma en que Pamela Pereira renuncia, señala que no está de acuerdo en lo que ella señala y que en relación a las organizaciones de derechos humanos no le parece que estén disconformes con el Instituto. Al contrario. Recuerda que se han realizado reuniones con las organizaciones de derechos humanos que son parte del registro y a este tipo de reuniones se ha invitado a los consejeros.

La consejera María Luisa finaliza la ronda señalando que lamenta mucho que Pamela renuncie, que coincide con lo que han dicho sus antecesores en el sentido que no está de acuerdo ni con la forma ni con la afirmación de falta de autonomía, que lamentablemente no estuvo presente en la reunión en la que se informó sobre la reunión con el Presidente Piñera y que se ha invitado a participar a los consejeros de los diálogos regionales.

La Directora cierra, una vez que se retira la señora Pamela Pereira, señalando que; desde el inicio ha existido una tensión entre la función de protección y la de promoción, que por ello se elaboró y se aprobó por el Consejo la política judicial y que allí se fijaron los criterios y márgenes que guían la acción del instituto, que ello se acompaña este año con una estrategia de control de demanda y derivación de casos, informados mensualmente al Consejo. Recuerda que en los dos casos que señala Pamela Pereira el Consejo ha preferido usar otras herramientas y no presentar acciones legales, y ha tomado en consideración para ello la existencia o no de acciones realizadas por algún otro órgano público o por organizaciones de la sociedad civil, en cuyo caso se realiza un seguimiento y apoyo jurídico. Finalmente sobre este punto señala que se trata de una tensión que seguramente será constante en el INDH por la doble naturaleza del mismo, de promoción y de protección.

Respecto de la complacencia con el gobierno, lo encuentra una ofensa grave que no merece respuesta.

Recuerda a los consejeros que a las reuniones institucionales convoca a una delegación de consejeros para que vayan con ella, y que a las que refieren a cuestiones más contingentes va sola. En todo caso todas las reuniones importantes han sido planteadas antes en el Consejo y luego informadas al mismo. Aclara, para que quede en actas, que ella solicitó formalmente la reunión con el Presidente Piñera, y que ésta se inscribió en el segundo tipo de reuniones puesto que fundamentalmente era para plantearle temas contingentes y de gestión. En todo caso a solicitado a consejeros que la acompañen a distintas actividades y reuniones cuestión que seguirá haciendo.



Señala que el Consejo Consultivo que establece la ley no tiene nada que ver con los diálogos regionales, espacios de intercambio y de creación de redes que se realizan todos los meses y a los que ha invitado constantemente a los consejeros/as.

Respecto de la transparencia recuerda que hace poco tiempo se evaluó al instituto por transparencia activa con muy buenos resultados, es decir toda la información administrativa del instituto está en la web. Respecto del proceso de selección de profesionales se ha regido por los estatutos y el procedimiento establecido en reglamento de personal, aprobados por el Consejo. Que en términos de información relevante sobre el proceso la ha enviado oportunamente a partir de febrero de este año, con la planilla sobre la planta, perfiles y procedimiento, y que ahora, que llegaron a término los procesos de selección ha estado enviando la nómina de las personas seleccionadas por unidad con los perfiles y cvs.

El consejero Nuñez señala que él ha planteado más de una vez su crítica respecto que los que trabajan desde un inicio en el Instituto estén siendo privilegiados y que esto violaría el principio de igualdad ante la ley. También le parece que los contratos de trabajo de los profesionales tienen que ser por tres años, y que debiera avanzarse en los reglamentos principalmente en el que refiere al Consejo Consultivo.

El consejero Claudio González señala que ha conversado con la Directora sobre el proceso de selección, que se ha seguido el procedimiento y solicita al Consejo abstenerse de intervenir en el mismo, puesto que es la mejor forma de evitar las proceso ya que todos así como a él se le acercan para que presione a la Directora.

El consejero Eugenio Díaz, señala que de acuerdo a lo que en su momento se acordó, los profesionales que están desde el inicio en el Instituto también debían concursar y que en ese sentido hay igualdad para todos en el proceso. Le parece de sentido común que si las personas pasan las etapas del proceso y llegan a la terna la Directora junto a los Jefes de Unidad respectivos pueda elegirlos. Ese es el margen que tiene.

La Directora cierra señalando que para ella es una protección actuar en el marco de acuerdos del Consejo, que por lo tanto ejerce y ejercerá sus atribuciones dentro de ese marco. En ese sentido y en respuesta a lo que señala el consejero Nuñez, plantea que varias de sus críticas han sido zanjadas por acuerdos del consejo, que en relación a los concursos en la medida que los profesionales que la han acompañado en esta etapa queden en las ternas y que los jefes de unidad estén de acuerdo, puede elegir confirmar a los profesionales.



Espera que se haya generado después de un año la confianza de hacer críticas respetuosamente, que ha solicitado permanentemente asesoría y opinión a los consejeros y que espera haber tomado en cuenta sus consideraciones y observaciones.

## **2. Propuesta de presentación del Segundo Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile (continuación).**

A propósito del Informe, la Directora comunica sobre el viaje a Dichato, las reuniones sostenidas con los dirigentes vecinales, con los funcionarios de carabineros a cargo en la zona.

Solicita que se pueda incorporar un capítulo en el Informe Anual de Derechos Humanos sobre la reconstrucción desde un enfoque de derechos humanos, de acuerdo a los estándares fijados para otros procesos de reconstrucción en otros lugares. Señala que es necesario externalizar dicho trabajo y que está organizando una visita por las tres regiones afectadas. Por tratarse de un trabajo específico que no estaba considerado dentro de la planificación se realizará una licitación para adjudicar el informe.

El Consejo aprueba la realización de dicho informe y se resuelve que de acuerdo a la información que se obtenga se decidirá posteriormente si se incorpora al Informe Anual o se hace una publicación aparte.

### **Varios**

- a) Comisión por los Derechos del Pueblo Mapuche.

Informa sobre el desarrollo de la sesión de la Comisión el día 21 de julio en la ciudad de Concepción y sobre las personas que prestaron sus testimonios.

Comunica que la próxima sesión se realizará el miércoles 24 de agosto a las 14,00 horas en la ciudad de Angol.

En dicha sesión participará Jose Miguel Vivanco, de Human Right Watch.

- b) Diálogo Regional Antofagasta

Se realizará el día 28 y 29 de julio y solicita la presencia de aquellos consejeros/as que puedan participar. Estarán presentes el consejero Manuel Nuñez y Roberto Garreton.

- c) Resolución derecho a la educación



La Directora solicita que se aprueba la realización de una declaración sobre el derecho a la educación para ser difundida a través de los medios de prensa escrito y se pague un inserto en determinados medios.

Los miembros del Consejo solicitan la elaboración de una propuesta de borrador para proceder a su aprobación.

- d) Capítulo Reconstrucción Informa Anual de Derechos Humanos
- e) Aprobación de estatutos.

Se aprueban los estatutos con los cambios señalados por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los que se agregan al final de esta acta en un texto refundido de los estatutos.

- f) Sesiones

La Directora solicita cambio de horario para las próximas dos sesiones en atención a que expondrá ante el Partido Demócratacristiano y Partido Socialista sobre el INDH.

- g) Comisión Valech

La consejera Maria Luisa Sepulveda solicita que para la próxima sesión se incorpore un punto sobre la Comisión Valech.

La Directora manifiesta su voluntad de comparecer ante la Comisión Valech.

**Cuadro Resumen de los acuerdos adoptados**

1. Se aprueba por la unanimidad de los miembros del Consejo rechazar la imputación de falta de autonomía del INDH señaladas por Pamela Pereira.
2. Se aprueba por unanimidad realizar una resolución pública sobre el derecho a la educación.
3. Se aprueba por unanimidad realizar un estudio sobre la reconstrucción con enfoque de derechos humanos.
4. Se aprueban los cambios propuestos a los estatutos del INDH.
5. Se aprueba el cambio de horario para las dos próximas sesiones.



## PROPUESTA ESTATUTOS INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

### TITULO PRIMERO

#### **Naturaleza jurídica, domicilio, objeto, patrimonio y publicidad de los actos**

**Artículo 1°. Naturaleza jurídica y domicilio.** El Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante el "Instituto" es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios que pueda establecer en otros puntos del país.

**Artículo 2°. Objeto.** El Instituto tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional. En su organización interna se regirá por lo establecido en la Ley 20.405, en adelante la Ley y en estos estatutos.

**Artículo 3°. Patrimonio.** El patrimonio del Instituto estará formado por:

- 1) Los aportes que contemple anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación;
- 2) Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran o que adquiera a cualquier título y por los frutos de esos mismos bienes;
- 3) Las donaciones, incluidas las del artículo 3° de la Ley N°19.992, herencias y legados que el Consejo acepte.
- 4) Los aportes de la cooperación internacional que reciba a cualquier título para el cumplimiento de sus objetivos.

Las donaciones en favor del Instituto no requerirán el trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la Ley N°16.271.



**Artículo 4°. Publicidad.** Todos los actos y resoluciones del Instituto, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen, serán públicos, exceptuando aquella información que en virtud del artículo 8° de la Constitución Política, tenga el carácter de reservado o secreto. El Instituto se rige por la ley sobre acceso a la información pública.

## TÍTULO SEGUNDO

### Funciones y atribuciones del Instituto

**Artículo 5°. Funciones y atribuciones.** Las funciones y atribuciones del Instituto serán:

1.- Elaborar un Informe Anual, que deberá presentar al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema sobre sus actividades, sobre la situación nacional en materia de derechos humanos y hacer las recomendaciones que estime convenientes para su debido resguardo y respeto.

El informe será entregado todos los años con ocasión de las actividades de conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.

2.- Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país. Para el ejercicio de esta función, podrá solicitar al organismo o servicio de que se trate un informe sobre las situaciones, prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos.

3.- Proponer a los órganos del Estado las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos.

4.- Promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva.



5.- Deducir acciones legales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia, entre ellas deducir querrela respecto de hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas. Podrá, asimismo, deducir los recursos de protección y amparo consagrados respectivamente en los artículos 20 y 21 de la Constitución, en el ámbito de su competencia.

6.- Custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos, creado por el decreto supremo N° 1.005, de 1997, del Ministerio del Interior, todo ello una vez concluidas las funciones de éstos; por la Comisión de Prisión Política y Tortura creada por el decreto supremo N° 1.040, del año 2003, del Ministerio del Interior; y por la Comisión a que se refiere el artículo 3° de las normas transitorias de la Ley 20.405, todo ello una vez concluidas las funciones de la misma.

En el cumplimiento de este objetivo, deberá recopilar, analizar y sistematizar toda información útil a este propósito; también podrá solicitar información acerca del funcionamiento de los mecanismos reparatorios e impulsar, coordinar y difundir acciones de orden cultural y simbólico destinadas a complementar el respeto a los derechos humanos y a reivindicar a las víctimas y a preservar su memoria histórica.

Asimismo, deberá solicitar, reunir y procesar el conjunto de la información existente en poder de entes públicos o privados, que diga relación con las violaciones a los derechos humanos o la violencia política a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del numeral 6° del Artículo 3° de la Ley.

7.- Colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás servicios públicos relacionados, en la elaboración de los informes que el Estado deba presentar a los órganos y comités especializados de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, así como de las demás instituciones regionales. El Informe final no obligará ni comprometerá al Instituto.



8.- Cooperar con las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes, en la promoción y protección de los derechos humanos, informando de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.- Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Públicas, y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados tanto nacionales como extranjeros.

10.- Prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten; asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, nacionales y extranjeras, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Instituto, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

11.- Llevar y mantener, debidamente actualizado, el registro de instituciones a que se refiere el artículo 6º, letra e) de la Ley.

12. Elaborar un reglamento interno que establezca la integración del Consejo Consultivo Nacional como así mismo los casos y la forma en que prestará su asesoría.

13.- Las demás funciones que la Ley le otorgue.



## TÍTULO TERCERO

### De la organización interna

#### Órganos y dirección superior del Instituto

##### Párrafo 1º) El Consejo

**Artículo 6º. Dirección Superior.** La Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado por once consejeros/as, que serán designados y removidos de conformidad a lo dispuesto en la Ley.

**Artículo 7º. Funciones.** Son funciones del Consejo:

- 1) Dictar los estatutos del Instituto y sus modificaciones de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 2º de la Ley.
- 2) Aprobar el Informe Anual de Derechos Humanos presentado por el Director/a y decidir las medidas destinadas a su publicidad.
- 3) Presentar al Presidente de la República, al Congreso Nacional, al Presidente de la Corte Suprema el informe anual establecido en el artículo 3º, N° 1 de la Ley 20.405.
- 4) Emitir pronunciamiento acerca de las consultas que el Presidente de la República, el Congreso Nacional o los Tribunales de Justicia le hagan, en el marco de sus competencias.
- 5) Emitir su pronunciamiento en relación con las materias de su competencia indicadas en la Ley.



6) Aprobar a proposición del Director/a, los planes y programas de acción del Instituto para el cumplimiento de su cometido.

7) Solicitar de los ministerios, servicios y organismos de la Administración del Estado la información y antecedentes que sean necesarios para el conocimiento de una cuestión que pertenezca especialmente a su competencia.

8) Comisionar a uno o más consejeros/as o al Director/a para recibir, fuera de su lugar de asiento, informaciones relativas a su competencia.

9) Pronunciarse acerca de la gestión presupuestaria que anualmente deberá presentar el Director/a.

10) Dictar todas las normas internas para su funcionamiento, incluidas las relativas a su organización interna, y resolver todo asunto que sea necesario para el adecuado desarrollo de la labor del Instituto. Asimismo, dictar una norma general en materia de personal que regule las relaciones laborales que vinculen al Instituto con sus trabajadores, el que deberá contener normas sobre la forma en que se efectuarán los nombramientos y la provisión de cargos vacantes, los mecanismos de ascensos y promociones y los sistemas de calificación y capacitación del desempeño laboral.

11) Otorgar bianualmente el Premio Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley.

12) Establecer comisiones internas de trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 20.405 y al artículo 22 de estos estatutos.

13) Fijar la remuneración mensual del Director/a así como fijar anualmente la dieta por asistencia a sesiones de Consejo o comisión de los Consejeros/as, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley.



14) Aprobar por los dos tercios del Consejo el reglamento interno del Consejo Consultivo Nacional dispuesto en el artículo 11 de la Ley, que establezca su integración, y determine los casos y la forma en que prestará su asesoría al Instituto.

**Artículo 8. Elección y duración de los consejeros.** Los consejeros serán elegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los estatutos y serán nombrados por un período de 6 años.

Respecto al consejero a que se refiere el Artículo 6º, letra d) de la Ley, el procedimiento de selección se sujetará a las siguientes normas.

El Instituto solicitará al Ministerio de Educación el listado de todas las universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas y de sus respectivas facultades de derecho y sus decanos, con una antelación de a lo menos 90 días a la fecha de vencimiento del respectivo periodo de vigencia o producida la cesación del cargo del consejero en funciones.

Una vez recibida la información indicada, el Instituto citará mediante carta certificada, a una asamblea a todos los decanos, y en la que los asistentes designarán al consejero respectivo por mayoría simple de los asistentes.

Respecto a los consejeros a que se refiere el Artículo 6º, letra e) de la Ley, las instituciones que se encuentren inscritas en el registro respectivo serán convocadas por carta certificada a una asamblea, en la que las instituciones presentes designarán a los/las consejeros/as respectivos por mayoría simple. Las elecciones y designaciones para renovar consejeros se verificarán con una antelación de a lo menos 90 días al vencimiento del período del consejero por reemplazar.

En caso de cesación del cargo de algún consejero, por renuncia aceptada por el Consejo, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente o remoción, se procederá a la designación de un reemplazante a través del procedimiento establecido en la Ley y en estos estatutos para la designación respectiva, debiendo el reemplazante desempeñar el cargo por el período que le restaba al consejero reemplazado



**Artículo 9° Sesiones y quórum.** El Consejo requerirá de un quórum de 6 consejeros para sesionar. El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias.

En todo lo no previsto en estos estatutos, el Consejo establecerá sus normas de funcionamiento interno en un Reglamento que apruebe para tal efecto.

**Artículo 10. Sesiones ordinarias.** El Consejo sesionará una vez por semana de manera ordinaria, debiendo levantarse un acta en cada oportunidad.

El secretario de actas, que será designado por el/ Director/a, dejará constancia en el acta sobre las materias tratadas, los acuerdos alcanzados, y del o los votos disidentes que se hayan hecho valer, con la debida motivación que los sustente. El acta será firmada por cada uno de los consejeros asistentes.

El Consejo podrá suspender una o más sesiones ordinarias por razones justificadas.

**Artículo 11. Sesiones extraordinarias.** Las citaciones a sesiones extraordinarias consignarán los temas a tratar, la fecha y hora de la sesión.

La citación deberá notificarse por escrito, por medios tecnológicos o por cualquier otro medio que asegure su efectiva recepción, a más tardar con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración. El Director/a será responsable de convocar a todos los miembros del Consejo. Con todo, no será necesario cumplir con las formalidades de convocatoria si estando todos los miembros del Consejo presentes, acordasen sesionar extraordinariamente.

La convocatoria a sesiones extraordinarias podrá ser efectuada por el Director/a o por la mayoría simple de los consejeros en ejercicio.

Sólo podrán tratarse en estas sesiones los temas expresamente fijados en la citación, salvo que la unanimidad de los Consejeros en ejercicio decida abordar otros asuntos.

**Artículo 12. Teleconferencias.** Los consejeros podrán participar en las sesiones físicamente o a través de medios tecnológicos que les permitan intervenir simultánea y permanentemente en ellas como, por ejemplo, el sistema de videoconferencia. En estos últimos casos, su asistencia y participación será



certificada por el Director/a y el consejero podrá suscribir el acta mediante medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley N° 19.799, de 2002, sobre firma electrónica.

**Artículo 13. Derechos de los consejeros.** Los consejeros podrán, en cada una de las sesiones:

- 1) Participar de los debates.
- 2) Ejercer su derecho a voto y en caso de no compartir la opinión mayoritaria formular un voto particular, que deberá quedar debidamente consignado en el Acta.
- 3) Elegir al Director/a por mayoría absoluta de sus integrantes.
- 4) Formular a través del Director/a, consultas y pedir antecedentes acerca del funcionamiento del Instituto.
- 5) Obtener a través del Director/a la información precisa, que esté en poder del Instituto, para cumplir las funciones asignadas.

**Artículo 14. Obligaciones de los consejeros.** Los consejeros tendrán las siguientes obligaciones en relación al cumplimiento de sus funciones.

- 1) Asistir a las sesiones del Consejo, o en su defecto, informar sus inasistencias.
- 2) Cumplir las comisiones y tareas encomendadas por el Consejo.
- 3) Velar por los intereses y bienes del Instituto.

**Artículo 15. De las decisiones del Consejo:** El Consejo adoptará sus decisiones por acuerdo de la mayoría simple de los consejeros presentes, salvo las señaladas en el artículo 2°, inciso 2°, en los números 1 y 2 del artículo 3°, el inciso 3° del artículo 6 y el inciso 2° del artículo 11 de la Ley y aquellas que requieran de una mayoría especial establecida en conformidad a la Ley.

**Artículo 16. Dieta y viáticos.** El Consejo fijará anualmente y en la primera sesión ordinaria del año una dieta por asistencia de los consejeros a sesiones de Consejo o comisión, que se pagará mensualmente. En todo caso, dicha dieta no podrá superar el equivalente a cuatro unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, de Consejo o comisión, con un máximo por cada mes calendario de cinco sesiones mensuales.

Los consejeros que tengan domicilio en regiones distintas a la Región Metropolitana recibirán un viático para concurrir a las sesiones de Consejo o comisión. Además, se asignarán viáticos a los consejeros y/o al Director/a que



deban viajar a regiones o al extranjero en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 N° 7 de la Ley.

El monto, procedimiento de entrega de los viáticos indicados y el sistema de reembolso de gastos serán establecidos por el Consejo.

### **Párrafo 2º) Del Director/a**

**Artículo 17. Elección y duración del Director/a.** El Consejo elegirá por mayoría absoluta de sus miembros y en votación pública, un Director/a de entre sus integrantes. El Director/a permanecerá tres años en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 18. Funciones del Director/a.** Son funciones del Director/a:

- 1) Presidir las sesiones del Consejo.
- 2) Dictar las resoluciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo
- 3) Realizar las acciones que el Consejo le encomiende.
- 4) Dirigir administrativamente el Instituto, para lo cual podrá, entre otras cosas, elaborar manuales para la gestión administrativa del Instituto.
- 5) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, así como ejercer su representación internacional.
- 6) Elaborar una propuesta del Informe Anual establecido en el artículo 3º, N° 1 y de los demás informes a que se refiere la Ley y presentarlos a aprobación del Consejo.
- 7) Las demás que señale la Ley.

**Artículo 19. Remuneración.-** El Director/a recibirá una remuneración fijada por el Consejo de acuerdo a estos estatutos.



**Artículo 20. Subrogación:** El Director/a será subrogado por otro miembro del Consejo, en la forma que se establezca en el reglamento interno de funcionamiento del Consejo, en caso de ausencia o impedimento del titular de desempeñar su cargo.

**Artículo 21. Declaración de intereses y patrimonio.** El Director/a deberá presentar una declaración de intereses y patrimonio en los términos previstos en el párrafo 3° del Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

### **Párrafo 3°) Comisiones de Trabajo**

**Artículo 22. Número y composición.** Para el desarrollo de sus tareas, el Consejo podrá establecer comisiones internas de trabajo, que se encargarán de tareas o materias específicas que sean propias del Instituto.

Cada comisión será presidida por un miembro del Consejo y se podrá invitar a participar de ellas a personas destacadas y de probada experiencia en la materia de que se trate. Los miembros del Consejo podrán participar en todas las comisiones que se formen, sin limitación alguna.

Los acuerdos de las comisiones referidas tendrán el carácter de recomendación para el Consejo o el Director/a.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De los órganos funcionales**

**Artículo 23. Unidades funcionales.** Para el cumplimiento de su cometido el Consejo contará con las unidades funcionales que se establezcan mediante un reglamento aprobado conforme al artículo 8°, N°9 de la Ley.

El funcionamiento y estructura de las unidades necesarias para el cumplimiento de las tareas del Instituto, se establecerán en el reglamento interno antes señalado.



## TÍTULO QUINTO

### Del personal

**Artículo 24. Régimen aplicable.** Las personas que presten servicios en el Instituto, en un régimen de dependencia y subordinación, se regirán por el Código del Trabajo y se les aplicarán las normas de probidad y las disposiciones del Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga. El proceso de reclutamiento del personal se realizará mediante un sistema de selección pública con las excepciones fundadas que el Consejo señale derivados de la naturaleza del cargo a proveer o la urgencia de la contratación, conforme a las normas del reglamento de personal que aprobará el Consejo, de acuerdo al numeral 9 del artículo 8° de la Ley.

La selección se realizará respetando el principio de igualdad y no discriminación entre los participantes, el mérito, capacidad, confiabilidad e idoneidad para desempeñar el cargo y se sujetará a los principios de publicidad e imparcialidad y evitando cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar los derechos de cada participante.

**Artículo 25. Cargos Directivos.** El personal que desempeñe funciones directivas en el Instituto será seleccionado mediante concurso público efectuado por el Servicio Civil, de conformidad con las normas que regulan el proceso de selección de la Alta Dirección Pública, sobre la base de una terna conformada por el Consejo de esa Alta Dirección. Corresponderá al Consejo definir qué funciones tienen este carácter, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de estructura y funcionamiento a que se refiere el artículo 23 de los estatutos.

**Artículo 26. Declaración de Intereses y Patrimonio.** Las personas que desempeñen funciones directivas, deberán presentar su declaración de intereses y patrimonio, en los términos previstos en el párrafo 3° del Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.








### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero Transitorio.** Para todos los efectos pertinentes, se entenderá que los primeros consejeros que integran el Consejo del Instituto asumieron sus funciones el 2 de julio de 2010, fecha en que fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 60, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que informa sobre designación de consejeros del Instituto

Se inicia la sesión a las 15,00 horas y finaliza a las 18,30 horas.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don Eugenio Díaz Corvalán	
Doña Lorena Fries Monleon	



Don Sergio Fuenzalida Bascuñan	
Don Roberto Garreton Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Manuel Antonio Núñez Poblete	
Doña María Luisa Sepúlveda Edwards	

Acta redacta por la abogada Paula Salvo Del Canto